



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01904-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás factores salariales que devenga el demandado BERNARDO MEZA CORTES, en su calidad de empleado de la empresa GSI GROUP. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

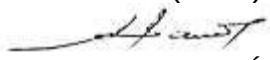
Limítese el embargo a la suma de \$33.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 1352. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.